

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MIGUEL ANTONIO VILLEGAS OCORO
DEMANDADO	ISS - HOY ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2007-00829-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL1043-2020 del 17 de Marzo de 2020 que dispuso **NO CASAR** La Sentencia No. 205 del 31 de Julio de 2013, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **CONFIRMO** la Sentencia No. 392 del 31 de Mayo de 2013; proferida por el Juzgado Segundo Laboral de Descongestión del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera, segunda instancia Y Corte Suprema de Justicia.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 200.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 150.000.00
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$4.240.000.00
TOTAL	\$4.590.000.00

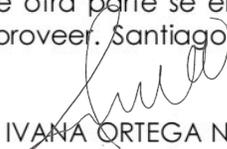
SON: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$4.590.000.00)** A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA DEMANDADA **ARL POSTIVIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 023

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veintiuno.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL1043-2020 del 17 de Marzo de 2020 que dispuso **NO CASAR** la Sentencia No. 205 del 31 de Julio de 2013, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **CONFIRMO** la Sentencia No. 392 del 31 de Mayo de 2013; proferida por el Juzgado Segundo Laboral de Descongestión del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera, segunda instancia Y Corte Suprema de Justicia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No. 205 del 31 de Julio de 2013 (Cno. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de primera y segunda instancia y causadas por el recurso extraordinario de casación por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

La juez.,

NOTIFÍQUESE.


YENNY LORENA IDROBO LUNA

- REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 21/01/2021 EN EL ESTADO No. 006.


SRIA